

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el propietario de los baños de Medina del Campo, de esa provincia, é informada por el Médico Director, en solicitud de que se modifique la temporada oficial para el uso de sus aguas, fundando dicha instancia en que durante el período de experimentación han asistido los enfermos al establecimiento desde los primeros días de Julio, llegando la concurrencia á su maximum al finalizar dicho mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se fije por ahora la temporada oficial para el uso de las aguas en el establecimiento desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre, tan pronto como se autorice su apertura, sin perjuicio de modificarla si luego de hechos los estudios necesarios y formadas las estadísticas reglamentarias por el Médico Director se juzgare conveniente y útil á los enfermos dicha modificación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y Médico Director. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

(Gaceta 4 Junio 1893)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 25 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron: López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez. Abierta la sesión á las ocho de la mañana se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1893

Hospital

- 3 Pedro Ibáñez García.—Soldado sorteable.
- 5 Jesús Villegas Andrés.—Soldado sorteable.
- 7 Ramón Marzo Catalán.—Soldado sorteable.
- 11 Basilio Martín Bartolomé.—Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Hospital

- 6 Víctor Granda Granda.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 11 Manuel García Martín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 13 Miguel López Enrique.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 18 Gabriel Díaz López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 27 José García Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 29 Hermenegildo Rubio.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 33 José María Fernández Mendez.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 34 Santiago Segura Extrada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 41 Silverio García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 48 Alfredo González y González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

50 Carlos Benavente Gamio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

53 Rufino Ardiz y Díaz.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

56 Andrés Segovia Tomico.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

57 Eugenio Pato Segura.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

71 Gregorio Estrada y Acedos.—Inútil totalmente.

74 Felipe Baños Bartolomé.—Talla, 1'545 mm.: soldado sorteable.

77 Doroteo Huete Mora.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

79 Inocente Fernández Arellano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

83 Pablo López Gisbert.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

88 Sabino Martínez Orejón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

98 Esteban Manuel Notario Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

100 Tiburcio Alvarez Estévez.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

106 Manuel Marcos Cano García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

109 Andrés Escudero Enciso.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

113 Arturo Gómez Moraza.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

118 Vicente Morales Espallardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

120 José Díez Nebreda.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

122 Cipriano Monedero Galiana.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

124 Andrés García Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

125 Francisco Llago y Mestre.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

130 Juan Emilio Girones Iglesias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

143 Desiderio Apaolaza Alegre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

145 Jerónimo Ruedas Míeles.—

Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

147 Antonio Candela María.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

152 Mariano Lorenzo Burgos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

153 Antolín Barrio Alcoriza.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

154 Manuel García Bernabé.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

155 Antonio Montenegro Durán.—Talla 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

156 Dionisio Pallarés Lopez.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

160 Benito López Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

162 Pedro Rodríguez Garay.—Exceptuado, talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

164 José González Gordo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

165 Antonio Fernández Rodríguez.—Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.

168 Julio Portales Carraza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

173 Tomás Carceller.—Exceptuado: Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

176 Idefonso Sierra Gelladrono.—Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.

177 Emilio Méndez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

179 Enrique Navarro Español.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

183 Federico Sanabrias Salillas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

184 José Denche Paez.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito.

193 Gregorio García López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

200 Manuel San Martín Vieyter.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

208 Juan López Laraba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

219 Mateo Cisneros Mora.—Util condicional.

229 José López López. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

235 Antonio Vega Vilela. — Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

236 Braulio Gregorio Bermuy Sastre. — Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

238 Mariano Victoriano Rodríguez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

239 Apolinar Marcos Clemente. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

242 Manuel Galia Ayuso. — Talla, 1'560 mm.: soldado sorteable.

243 Luis Ortíz Honrado. — Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.

245 Beremundo Ruiz Montero. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

251 Godofredo Sagrario Rubio. — Exceptuado: Talla, 1'539 mm.: continúa de recluta en depósito.

258 Salvador Roca Sánchez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

261 Rafael Casado Palacios. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

263 Eduardo Guerra Rodríguez. — Exceptuado: Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

264 Jesús Alcaide. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

266 José Adalia Peña. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

270 Atanasio García Pedraza. — Talla, 1'580 mm.: soldado sorteable.

271 Florentino Toribio Julián. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

274 Juan Peñalver Peña. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

282 Carmelo Díaz Valdés. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

289 Juan Trujillo Bartuile. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

294 Bonifacio Montalván Muñoz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

296 Mariano Carlús Santander. — Talla, 1'560 mm.: soldado sorteable.

297 Luis Gómez Congosto. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

300 Vicente Fernández Peñas. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

302 José Monforte Bartolomé. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

334 José Pérez Abril. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

308 Francisco Mata Gabaldón. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

310 Enrique Fernández García. — Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

311 Balbino Escobar García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

315 Salvador Bailón Lázaro. — Talla, 1'570 mm.: soldado sorteable.

321 Pedro Flores Arellano. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

325 Carlos Vidal Gómez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

331 Luis Montalbán Gil. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

334 Odón Ramón Braojos. — Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

343 Enrique de los Ríos Casti-

llo. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Buitrago

10 Tomás Guijarro Melero. — Talla, 1'590 mm.: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Hospital

3 José Antonio Gómez Hermoso. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 José Laredo Buendía. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6. Vicente de la Cuesta Villaseca. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

7 Miguel Sánchez Varela. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Ricardo Navarrete García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Antonio Sánchez Carranque. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Enrique Esteire López. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

25 Constantino Mendoza Díaz. — Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

29 José María Mínguez Serrano. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Eduardo Cornejo Aznar. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Juan Gómez Álvarez Salcedo. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Alfredo Hernández Maturana. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

37.—José López García. — Talla, 1'560 mm.: soldado sorteable.

39 Carmelo Puebla Martín. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Juan Blasco García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Nicolás Díaz Carrasco. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

57 Rafael Martínez López. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

61 Leonardo Adolfo Miguel Pérez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

62 Julián Barnes López. — Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

66 Pelegrino Antonio Agustín Dubán Gerald (conocido por Salvador). — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

73 Luis Alaminos Gómez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

83 Pablo Pastor Vallejo. — Talla, 1'555 mm.: soldado sorteable.

88 Juan Morales Rubiato. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

95 Eleuterio Soria Orozco. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

97 Policarpo García Torres. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

104 Pascual Horriol Valero. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

105 Joaquín Montero Cruz. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

107 Juan Hermosa Gómez. — Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

109 Federico Calderón Tordesi-

llas. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

113 Isaac López Sánchez. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

116 Augusto García Sánchez. — Inútil totalmente.

120 Emilio Arias Benítez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

124 José Gómez Ghiara. — Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

125 Angel Díaz Pensabene. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

126 Casimiro Avilés Colás. — Talla, 1'500 mm.: continúa de recluta en depósito.

138 Julio Pérez Caballero Rodríguez. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

139 José Fernández Menéndez. — Talla 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito ó condicional.

140 Tomás Expósito Collado. — Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 Pablo Freire Téllez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

150 Pedro Aybar Alvarez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

153 Vicente Infantes Sierra. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

154 Gregorio Vicente Martín Vales. — Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito ó condicional.

157 Alberto Ruiz García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

170 Luis Rey Samper. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

171 Eduardo Martín Justí. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

172 Pedro Díaz Pines. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

176 Felipe López Pachón. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

179 José Cánovas y García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

180 Higinio Abos. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Juan Juvencio García Fernández. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

190 Ambrosio Adelantado Pérez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

191 Enrique Gil Martín. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

193 Salvador Gómez Oria. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

199 Isidoro Sánchez. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

203 Joaquín Alvarez González. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

205 Antonio Lejarriaga Soria. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

206 José Heredia Arránz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

207 Eduardo Prieto Suárez. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

209 Benigno García Menéndez. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

210 Alberto Blesa Muñoz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

216 Pascual Martín García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

219 Manuel Blanco Barco. — Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

222 José García Sánchez. — Inútil: excluido totalmente.

224 José Gutiérrez Quijada. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

227 Juan Roldán Sáiz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

238 Francisco Catalán Martínez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

241 Roberto López Delicado. — Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

247 Manuel Mínguez Morales. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

250 Gregorio de Torres Cabarga. — Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

253 Luis Miranda García. — Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

255 Enrique Novo Díaz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

259 Antonio Pedrosa García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

260 Mariano Martín Muñoz. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

261 Antonio Cudero Cuéllar. — Exceptuado: talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

264 Eladio Fernández Diego. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

272 Joaquín Moreno Pavón. — Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.

276 Benito Blesa Sánchez. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Hospital

7 José Cuadrillero Sáiz. — Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

11 Julián de Luis Arnal. — Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

21 Agustín Racaj Lozano. — Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

25 Federal Segundo Graciani García. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Julio Osorio Becerra. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38 Valentín de Berrecosa Gómez. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

40 Isidro Palomar Martínez. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Juan Rodríguez Muñoz Quirós. — Talla, 1'525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

51 Pablo Nacha Bartolomé. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

54 Valentín Morollón Alaminos. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

56 Fermín Martínez Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 57 Felipe Fuentes Sáez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 59 Vicente de Nicolás Torres.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 63 Luis Merino López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 73 Juan Martín Manzano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 74 Enrique Fornells Bazán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 80 Pedro Hernández y Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 83 Jesús Gordo Palacios.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 88 Antonio Mercader Megías.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 92 Enrique Robles Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 98 Manuel Muñoz Arroba.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 106 Enrique García Dorado y Sánchez Guzmán.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 107 Julián Cenamori León.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 111 Mauricio Escribano Izquierdo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 115 José Feliú y Ruiz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 121 Angel Sanfiz Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 127 Anacleto Tarodo Baltueña.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 134 Leopoldo Moro y Soto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 138 Julio Alonso Gasco Blanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 140 Luis Calvo Arellano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 143 Sotero Martín Anitillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 144 Carlos Bizo y Zulueta.—Inútil: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 154 Dionisio Estanislao Fierres.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 159 Avelino Cuesta Tornero.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 156 Eduardo León Herránz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 165 Fernando Samper Velilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 174 Agapito Galán Miguel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 176 Juan Bartolomé Jaqueto.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

179 José Alvarez Albiol.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 182 Ricardo Portero Uceda.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 186 Vicente Ramírez Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 188 Luis Oltra y García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 194 Francisco Vega Vilela.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 201 Antonio Aranda González.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 206 Waldo Abad Castell.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 208 José González Truoba.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 210 José Ortíz Illana.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 212 Angel Castro Benito.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 217 Alfredo Zamora Brocona.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 227 Enrique Villar Cabello.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 228 Domingo Gutiérrez Andueza.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 230 Francisco García Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 236 Enrique Picazo Casas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 238 Lucas Diezma Díaz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 253 Guillermo Andrés Sanz.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 252 Lorenzo Frutos Bravo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 254 Daniel Boga Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 260 Antonio Polo Toledo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 261 Vicente Aguirre de la Rubia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 271 Vicente Mauro Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 274 Zacarías Calero González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 277 Mariano Reguera Aparicio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 281 Apolinar Pérez Medel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 290 Luis Sánchez Acanero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 291 Miguel Somolinos Barrios.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 294 Luis Deprit Escribano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 299 Restituto de la Torre Ló-

pez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Alcalá de Henares

36 Manuel Ponce Pérez.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN—2.º Reemplazo de 1885 Hospital

17 Miguel Alcañiz Rojano.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministro de la Gobernación si no estuvieran conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Canill.—Rosa—Gándara.—Fernández Shaw.—Yañez. Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1893

Cenicientos

5 Andrés Ramos Manso.—Inútil: recluta en depósito.

Cadalso

7 Feliciano Rico Abad.—Inútil: recluta en depósito.

Latina

5 Andrés María de Barros Pérez.—Inútil: recluta en depósito.

Hospicio

9 José del Puelo Blanco.—Soldado sorteable.

34 Ramón Folgado Salido.—Exceptuado: recluta en depósito.

55 Benito Torres Loizaga.—Talla, 1'640 mm.: soldado sorteable.

144 Francisco Mira Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito.

202 Manuel Arcas Reduello.—Inútil: recluta en depósito.

232 Julio Pujol Watteler.—Exceptuado: recluta en depósito.

285 José Borreguero.—Exceptuado: recluta en depósito.

295 Manuel Lozano Martínez.—Pendiente del reconocimiento del hermano.

304 Oscar Marchand Poinard.—Exceptuado: recluta en depósito.

308 Plácido Pérez del Pozo.—Exceptuado: recluta en depósito.

321 Jerónimo Rodríguez de la Torre.—Util condicional.

327 Juan García Domínguez.—Excluído temporalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la ley.

345 José Vallejo Muñoz.—Exceptuado: recluta en depósito.

Colmenar de Oreja

46 González Fernández Carrero.—Pendiente de ampliación de expediente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892 Colmenar de Oreja

13 Angel Martínez Haro.—Soldado sorteable.

Hospicio

8 Eduardo García Bote.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

9 Miguel Martín Rebollo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

11 José Gil Roig.—Inútil: excluído totalmente.

12 Julián López Beltrán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Francisco López Cañizares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

16 Juan Cardona Tfo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

17 José Luna Pascual.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

18 Eduardo Medrano Juliá.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

19 Ramón Aguado Sánchez.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

22 Carlos Hernández Lorenzo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

33 Domingo López Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Eduardo Buelta Pages.—Util condicional.

46 Enrique Carderch Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 José García González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

57 Miguel Prieto Heres.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

60 Luis Ramiro Pardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

67 Esteban Gil Large.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

72 Luis Becerra Monhíver.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

74 Mariano Castillo Aribó.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

75 Antonio Collado Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

77 Eugenio García Poveda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

78 Federico Fernández Rey.—Talla, 1'520 mm.: inútil, continúa de recluta en depósito.

85 Eduardo Pizarro Cuenca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

97 Ricardo de Bartolomé Más.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

100 Antonio Bayón Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

103 José María García del Barrio.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

107 Augusto Gómez Berzal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

108 Juan Viñas Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

112 Francisco Llorente Barba.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

116 Antonio Cano Vila.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

125 Luis Gonzaga Rey.—Talla 1'545 mm.: soldado sorteable.

- 126 Valentín Gómez Abollo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 130 Justo Martín Azorero.—Exceptuado, talla 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 137 Máximo Morán Chagüaceda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 139 Gregorio de Miguel Redondo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 140 Tomás Mora Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 146 Bernardo Inclán Serrano.—Talla 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 147 Cesáreo Vargas Manzanaedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 148 Rogelio Soblechero Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 151 Justo de Casiano Mayor.—Talla 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 156 Ildefonso Cid Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 158 Mateo Muñoz Domingo.—Exceptuado, talla 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 164 José Fernández Antigüedad.—Exceptuado: continúa como recluta en depósito.
- 165 Raimundo Marino Núñez.—Talla 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 166 Francisco Sánchez Jabardo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 167 Segundo Campins Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 171 José Fernández Labola.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 174 Evaristo Díaz Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 176 Francisco Patiño Mesa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 179 Vicente Recuero Juana.—Talla: 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 181 Vicente Pérez Cristóbal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 184 Mateo Sáncho Llorente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 189 Francisco Bello Maestro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 193 Nicolás Esteban Santa María.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 197 Angel Ozores Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 199 Francisco García Pliego.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 200 Benito González Paniagua.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 202 Antonio Anastasio González.—Exceptuado é inútil: continúa de recluta en depósito.
- 205 Víctor Milla Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 206 Dimas Mirón Mendoza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 208 Vicente Urzaeta Montalvá.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.
- 214 Adolfo Rancano Miranda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 216 Eduardo Ortiz Romanos.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 217 Francisco del Prado Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 219 Francisco Peña Navajas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 223 Ciriaco Alonso García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 227 Segundo García López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 230 Pedro Casado López.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 231 Ricardo Molina García.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 235 Lorenzo Platero Blasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 243 José Pavón Vallejera.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 247 Federico Zapico Almazán.—Talla, 1'545 mm.: soldado sorteable.
- 248 Baldomero Garvía Carcao.—Soldado sorteable por haber cesado la exclusión.
- 250 Manuel Anglada Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 252 Alejandro García Nistal.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 258 Sandalio Lafuente Rivera.—Inútil: excluido totalmente.
- 268 Pedro Cordón Martínez.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 269 Vicente Carrasco Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 270 Manuel Fernández Ayuso.—Falleció.
- 275 Joaquín Navarro González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 283 Federico Fernández Campoamor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 285 Julio Sánchez Rocaberti.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 286 José Muñoz Gómez.—Exceptuada: continúa de recluta en depósito.
- 289 Víctor Parraverde del Castillo.—Inútil: excluido totalmente.
- 291 Antonio Martínez Lis.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 293 Antolín Esteban de Vicente y Ulí.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 307 Mariano Rodríguez Sancho.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 309 Juan Somolinos y Somolinos.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 313 José López Méndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 318 Marcelino Cobos Laguna.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 323 Dámaso Peláez Lafuente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 331 José María Pinto Maldonado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 333 Gregorio Serrano Gil.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 337 Vicente Julián Alonso Margollés.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 338 Florentino Novo Sebastián.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 342 Teodoro Valdés Quijada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 345 Manuel Otero Vélez.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 349 Mariano de la Fuente Poza.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 351 Cosme García López.—Inútil: Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 360 José Justart Valle.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 361 Indalecio de San Félix.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 363 José Arís Jeréz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 368 Juan Soto García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 369 Antonio Disdier Ibareta.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 371 Florencio Domínguez Ruiz.—Exceptuado, talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 372 Francisco Sanz González.—Talla, 1,525 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 373 Manuel Sal Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 375 Santiago Asensi Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 376 Andrés García de Rodas Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 384 Mauricio Díaz Robledo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 391 Domiciano Cob Barcina.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 397 Jacinto Roa Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 403 José Fernández de la Fuente.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 407 Manuel Fernández Avilés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 408 Sergio Higuera Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 415 Jesús López y López.—Exceptuado: inútil, continúa de recluta en depósito.
- 417 Mauricio López Roberts Ferry.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 419 Francisco Portillo Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 425 Melitón Rodríguez Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 427 Luis Marentes González.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 430 Pedro Manchón Carreño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 431 Manuel Manchón Carreño.—Inútil: excluido totalmente.
- 432 Elías Espino Sanz.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 434 Miguel García Fernández.—Soldado sorteable por haber sido declarado útil.
- 435 Crispín Paños Notario.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 442 Manuel Cuenca Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 445 Enrique Esteban Hernández Panadero.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 449 Antonio Rubio Hernández.—Talla 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 451 Enrique de Dios Agraz.—Talla, 1'530 mm. é inútil: continúa de recluta en depósito.
- 454 Juan Basanta Quevedo.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 461 Juan Martínez Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 464 José Sepúlveda Serrano.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 470 José Villanueva Vaquerizo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Centenios

- 13 Crispín Jiménez Ampuero.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.
- 16 Pedro Montero Pérez.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

REVISIÓN—Reemplazo de 1891

Colmenar de Oreja

- 33 Aureliano García y García.—Pendiente de expediente.

Valdelecha

- 7 Juan Ruiz Morata.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Audiencia

- 5 Cláudio Cirilo Buitrago García.—Inútil: Excluido totalmente.

Hospicio

- 4 Santiago Pinedo Pérez.—Util condicional.
- 7 Federico Nanclares Pardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 10 Andrés Bordas Soto.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 16 Enrique Aracil Grandas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 18 José Rodríguez Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 25 José Cubero Jiménez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 29 Angel Torres González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 40 Felipe Pérez Nicolás.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 41 Hipólito Acero López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 63 Vicente Valls Cabeza.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 69 Manuel Gómez Rubio.—Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 75 Onofre Méndez Juancomarti.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 79 Vicente Barrantes Abascal.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 86 Cirilo Rodríguez Toribio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 94 Domingo Asensio Espín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 95 Julián Luna Carbacho.—Talla, 1'500 mm.: continúa de recluta en depósito.
- 97 Andrés de Marfa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 98 Jerónimo Pastor Partida.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

103 Manuel Monge González.—Talla, 1'545 mm.: soldado sorteable.
 109 Mariano Moreno Campayo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 117 Faustino López Lara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 123 Ildelfonso Camarero Huertes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 125 Antonio Ripoll Molina.—Talla, 1'515 mm.: continúa de recluta en depósito.
 129 Carlos Fernández Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 131 Miguel Ruipérez Fernández.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.
 132 Santiago González Andrés.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 148 Antonio Mendoza Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 149 Julián Alvarez de la Fuente.—Inútil: excluido totalmente.
 150 Cándido Sandoval Vallejo.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
 151 Valentín López Hostells.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 156 Domingo Herman Martín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 157 Juan Serrano García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 158 Francisco Rodríguez León.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 162 Isidoro Espinosa Castellano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 164 Isidoro García Roblegordo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 166 Ernesto Alvarez Briansó.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 168 Luis Calderón de la Barca y Mas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 174 Eugenio González Boulno.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 175 Félix Canto Mendoza.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 185 Domingo Alonso Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 186 Nicomedes Húmero Cámara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 187 José Mesón Bermejo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 190 José María López Sotillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 191 Roberto Salvador Irigoyen.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 192 Antonio Alameda García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 193 Paulino Pérez Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 197 José Zamorano Alonso.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.
 204 Vicente García López.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
 208 José María Fauso Lázaro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 211 José Miguel Abad Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

214 Bernardino Lastra Montealegre.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
 218 José María Tomé Barona.—Talla, 1'550 mm.: soldado sorteable.
 220 Antonio González Santos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 224 Leoncio Pérez Chicharro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 227 Manuel Sánchez Demostiere.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 230 Manuel González Aguirre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 231 Mariano Alonso Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 232 Esteban Montero Hernández.—Talla, 1'500 mm.: continúa de recluta en depósito.
 236 Cirilo Alonso Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 237 Rafael Perpiñá Teba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 245 Alfredo Bruzanel Echevarría.—Excluido por fallecimiento.
 262 Ignacio Gil Heredia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 269 Marcial Gallástegui Garcés.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 274 Mariano Arroita Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 279 Jesús Iturribarria Carro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 287 Eduardo Rinconada Rodríguez.—Prófugo.
 297 José Lisardo Orejón Gil.—Prófugo.
 298 Ramón Rodríguez Negrillo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 299 Francisco Soto Simarro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 300 Esteban Contreras Mata.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 304 Perfecto Rodríguez Deacal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 306 Rafael Cardín González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 309 Arturo Muñoz Latorre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 310 Santiago Cano Avilés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 312 Ricardo de la Torre León.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 313 Manuel Varela González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 314 Ruperto Baile Elías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 316 Telmo Lacasa Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 324 Enrique Cames Albuerne.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 328 Eduardo Guinea Arroyo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 336 Miguel Marcos Bernardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890
 Cabanillas de la Sierra

4 Santiago Sandoval Velasco.—Pendiente de expediente.

San Martín de Valdeiglesias

5 Martín Pérez Luarte.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Hospicio

3 Joaquín Gómez de las Heras.—Talla 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 5 Gregorio Cao López.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 15 Faustino Cledon Pujol.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 21 Carlos López Arroyo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 26 Francisco Martínez Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 29 José Omaña González.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 32 Manuel Villate Campoamor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 35 Felipe Romera Ledesma.—Talla 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 36 Rafael Afán de la Rivera.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 40 Ricardo Corvera Antonio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 41 Antonio Ferrer Salvador.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 52 Manuel González Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 62 Enrique Vázquez Mora.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 66 Dionisio González Vidal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 67 José García Marcos.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 77 Salustiano Vega Gil.—Exceptuado: talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 79 Martín de Pedro Sanz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 80 Tomás Muñoz Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 88 Dionisio de la Fuente Velázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 89 Víctor Lapuente Caballero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 98 Damián Lobo Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 100 Juan de Simón Prieto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 104 Benito Lozano Perucha.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 112 Eduardo Díaz Molina.—Ex-

ceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

113 Emilio Gutiérrez Santuche.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

116 Pedro Martínez Pereira.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

117 Alfredo Trinchart Rivera.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

120 Francisco López Iniesta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

122 Lorenzo Alonso Molina.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

131 Manuel Polliño Vegas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

133 Manuel Albite Harbón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

134 Marcelino Gros Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

137 Cándido Fernández Huertas.—Inútil: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

140 Daniel Serrano Durán.—Talla, 1'520 mm.: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

142 Félix Espinosa Maella.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

148 Miguel Romano Capilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

157 Manuel Pérez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

159 José Arauna Mateos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

173 Mariano Pérez Balseiro.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

177 Fernando Iglesias Menéndez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

184 Antonio Marín Núñez.—Talla, 1'500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

186 Francisco Díaz Fernández.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

190 Ambrosio Aparicio Vázquez.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

191 Eduardo Méndez Legido.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

195 José Robustiano Fernández Llonte.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

203 Francisco Pérez Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

212 Fernando Castillo Nicolás.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

213 Miguel García Saet.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

218 Martín Peña de los Ríos.—Falleció.

242 Diego López Gascón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

249 Benito Barrio Pedro López.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

258 Vicente Oliver Avellanas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

259 Carlos García Plaza Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

262 Julián Molero Muñoz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

267 Ramiro Fabuel.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

270 Luis Faure Valdivia.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

276 Fernando Varela de Seijo Ramírez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

279 Eduardo Ovejero Maury.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

283 Juan José Granja Caballero.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

286 Tomás Palacios Alvarez.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

298 Antonio Salso López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

301 Manuel Núñez Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

307 Manuel Fernández González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

311 José Martínez Embil.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

322 Joaquín Alcalde Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

326 Waldo Lenar Alarcón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

329 Conrado Soler Grimaud.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

330 Federico Charameli Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

357 Segundo Fernández Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

370 Luis Flores Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anticipos de las contribuciones por territorial é industrial y por Impuesto de minas por canon de superficie

Los contribuyentes por territorial é industrial y por impuesto de minas, que

teniendo satisfecho el importe del cuarto trimestre del actual ejercicio, deseen anticipar el 1.º del próximo año económico de 1893-94, mediante el abono del premio de cobranza, pueden dirigir sus instancias desde el 15 al 31 del presente mes, al Sr. Administrador de Contribuciones, entregándolas en el Negociado de Recaudación, San Sebastián, núm. 2, segundo izquierda, extendidas en papel del sello 12.º, de conformidad con lo prevenido en la ley del Timbre del Estado, de 15 de Septiembre del año último, consignado en las mismas el nombre de contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata si es por territorial, industria que se ejerce si es por industrial ó nombre de la mina y pueblo donde radica en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes de esta capital, es la de 90 céntimos de peseta por 100 á la primera zona, 84 id. á la segunda, 78 id. á la tercera, 90 id. á la cuarta y 80 á la quinta. A los contribuyentes del partido de Alcalá 2'35 céntimos por 100, Colmenar 2'30, Chinchón 2'25, Getafe 2'60, Navalcarnero 2'30 San Lorenzo 2'80 San Martín de Valdeiglesias 3'30 y Torrelaguna el 5 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se previene á los contribuyentes ajusten en un todo sus instancias al

referido modelo y á lo preceptuado en el reglamento provisional, para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890; pues de no hacerlo así, le serán devueltas en el acto, y al hacer presentación de las mismas en el ya referido Negociado de Recaudación, exhibirán la cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales les serán devueltos después de tomar nota de los mismos.

Madrid 2 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

(Modelo de las instancias)

Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

D. A. R. G. contribuyente por (conceptos) residente en esta capital (ó en el pueblo de la provincia), según acredita con la cédula personal de..., clase número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del primer trimestre del próximo año económico de 1893-94, mediante el abono del premio de cobranza y con arreglo á lo dispuesto en la regla 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y de conformidad con la Real orden de 11 de Julio de 1890, dictada para dar cumplimiento al art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio del propio año, y Real orden de 1.º de Diciembre del mismo, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	CONTRIBUCIÓN	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO	INDUSTRIA, nombre de la mina ó finca		IMPORTE del trimestre
				Calle	Núm.	
	Territorial, industrial ó impuesto de minas por canon de superficie.	El que sea.	A donde resulte impuesta la contribución.			Ptas. Cénts.

Madrid... de Junio de 1893.

(Firma.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Por Real orden de 20 de Mayo último se dispone que se consideren agremiables las industrias llamadas atributar por los epígrafes 226 y 227 de la Tarifa 3.ª del Reglamento de 11 de Abril anterior; entendiéndose que á la cabeza de dichos epígrafes debe figurar la letra á.

Lo que esta Administración participa á los Sres. Alcaldes para su conocimiento y á fin de que lo tengan presente en los casos que puedan ocurrir; como así bien para que puedan enterarse de ellos los industriales de que se trata.

Madrid 2 de Junio de 1893.—El Administrador, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, la Administración y cobranza del arbitrio municipal, establecido sobre toda clase de anuncios,

hasta 30 de Junio de 1896; bajo las condiciones siguientes:

GENERALES

1.ª Este contrato comenzará á regir el dia 1.º de Julio de 1893 y terminará en 30 de Junio de 1896.

2.ª La tarifa de este arbitrio á la que ha de sujetarse el contratista es la siguiente:

Por cada ejemplar de cartel ó anuncio, cualquiera que sea su clase y procedimiento que se emplee para fijarlos en las paredes de las fincas, en los aparatos anunciadores, en los sitios públicos como teatros, circos, etc., tranvías y demás carruajes, estaciones de ferrocarril, tiendas, almacenes, estancos, cafés, fondas y otros locales análogos y cuya dimensiones no excedan de un metro cuadrado, pagarán.

Pesetas.

Por cada cartel ó anuncio de espectáculos de cualquiera clase, diariamente..... 0'15

Los que anuncien cualquiera otra clase de industria ó profesión, así como los que tengan por objeto cualquier género de propa-

- ganda, avisos, etc., por una sola vez, por cada ejemplar..... 0'25
- Cuando en un mismo cartel se comprenda más de un anuncio distinto, cada uno de ellos abonará por separado la cuota correspondiente.
- Los carruajes y carros destinados á la conducción de géneros y mercancías, de almacenes, fábricas ó particulares, así como los destinados á conducir efectos fúnebres, y los de mudanzas y fondas que lleven anuncio, satisfarán mensualmente por cada vehículo..... 5
- Los particulares que deseen abonar la anterior cuota por año adelantado, pagarán al mes.... 4
- Para los efectos de los párrafos anteriores se entiende que constituye anuncio la indicación de las señas de la fábrica, tienda, almacén ó particular, ó solo el nombre de estos, aunque las indicaciones expresadas estén comprendidas dentro de la marca de fábrica.
- Los anuncios de venta de solares, cuando en ellos se haga la indicación del domicilio del dueño, administrador ó persona encargada de su venta, no excediendo sus dimensiones de un metro cuadrado, pagarán al mes..... 0'75
- Excediendo de esa dimensión, por cada metro cuadrado ó fracción, al mes..... 1
- Por las farolas conducidas á mano, cada una al mes..... 1
- Los demás anuncios portátiles cualquiera que sea su forma, por cada metro cuadrado ó fracción, satisfarán al mes..... 1
- Por cada candelabro ó palomilla con farol ó gas libre..... 2
- Los anuncios luminosos instantáneos, por cada foco al mes..... 5
- Los carteles ó anuncios de espectáculos públicos, cuando excedan de un metro cuadrado pagarán..... 0'20
- Los demás carteles excediendo de un metro cuadrado..... 0'35
- Cuando los anuncios ó carteles á que se refieren los párrafos anteriores, estén fijados en cuadros ó marcos con cristal ó sin él no excediendo sus dimensiones de un metro cuadrado, satisfarán al mes por cada uno..... 0'75
- Igual cuota pagarán los que se fijen en tableros ó cartones placas etcétera, y los carteles que con carácter preferente se fijen dentro de las Estaciones de ferrocarriles, tiendas, escaparates, etcétera, siempre que no estén comprendidos en las exenciones que determina esta tarifa.
- Cuando los anuncios comprendidos en el párrafo anterior, excedan de un metro cuadrado pagarán por cada metro cuadrado ó fracción al mes..... 1
- Los anuncios por medio de losas y mosaicos y estampados en las aceras ó cualquiera otro sitio de la vía pública, pagarán por cada metro cuadrado ó fracción, al mes..... 0'25

Pesetas

Los anuncios pintados en las fachadas ó medianerías, bien sea sobre la misma fábrica ó bien sobre hierro, hule ó cualquier otro material, satisfarán al mes por cada metro cuadrado ó fracción.	1
La misma cuota abonarán si los citados anuncios están en retablos ó bastidores ó en cualquier otro sitio exterior de una finca.	
Los colocados dentro de los Establecimientos públicos en mesas ó veladores, cada uno al mes...	0'75
Los anuncios colocados dentro ó en el interior de los ómnibus y tranvías por cada año económico ó parte de él, cada ejemplar.....	0'25
Los transparentes colocados en los cristales de los carruajes de los tranvías ú ómnibus, por cada ejemplar y año económico ó parte de él.....	0'50
Los pintados ó raspados en los cristales de los mismos vehiculos, en las portezuelas ó ventanillas, al mes.....	0'75
Los tableros ó bastidores con anuncios, colocados en lo alto de los mencionados carruajes, al mes..	2
Los anuncios en los plafones de los mismos coches, al mes.....	1
Los pintados en los telones de embocadura de los teatros, cuando las dimensiones del telón no exceda de 36 metros cuadrados, por cada telón al mes.....	20
Cuando exceda de las dimensiones anteriores satisfarán por cada telón al mes.....	35
Los pintados ó raspados en los cristales de los Establecimientos, cada uno al mes.....	0'75
Los carruajes que se dediquen á anunciar los géneros ó industrias, profesiones, etc. de particulares, cada uno al mes.....	10
Los anuncios colocados en los respaldos de las butacas de los teatros, ó en placas de metal, cristal, etc., ó en cualquiera otra forma, satisfarán cada uno al mes.....	0'20
Las placas colocadas en los carros límbres con el nombre ó las señas de la Empresa, cada uno al mes.....	0'75
Los aparatos automáticos manuales de cualquier forma, que tengan por objeto exponer al público simultáneamente una serie de anuncios, cualquiera que sea el número de éstos, cada aparato pagará al mes.....	10
Se exceptúan del pago de este arbitrio: Los anuncios oficiales.	
Los que se coloquen en los Establecimientos donde cada uno ejerce su industria, arte, profesión etc. entendiéndose por tal además del establecimiento la línea ó límites de fachada que éste ocupe, siempre que se concrete á anunciar los artículos que el industrial venda allí ó fabrique ó el arte ó profesion que ejerza en el mismo local.	
Cualquiera otra indicación que se haga se considerarán comprendidos dentro de la tarifa y por tanto sujetar al pago de la cuota correspondiente.	
También están sujetos al pago de este arbitrio con arreglo á la tarifa, todos los anuncios originales de las fábricas que se	

coloquen los Establecimientos, en sus portadas ó fachadas, escaparates, etc., cuando en ellos no se expendan los artículos que expresen los mismos.

El pago de las cuotas establecidas será exigible por adelantado.

3.º El contratista podrá adoptar el sistema de marca ó contraseña que crea más adecuado á fin de hacer constar los anuncios que paguen el arbitrio, y proceder contra los que se coloquen prescindiendo de dicha requisito.

4.º El cuerpo de guardias del Ayuntamiento, prestará auxilio al contratista para que sean arrancados los carteles ó anuncios que se expongan al público, sin haber satisfecho la cuota correspondiente, y para que se retiren los cuadros ó carteles, y se borren los anuncios pintados.

5.º El contratista de este arbitrio será subrogado en los derechos que corresponden al Ayuntamiento por la instrucción de apremio, y con sujeción al apéndice núm. 24, Sección 2.ª, cap. 11, artículo único del presupuesto de ingresos de 1893-94, teniendo derecho por tanto, con arreglo á la misma, á exigir á los defraudadores de este arbitrio, valiéndose de la vía gubernativa al pago de los tres tantos de lo defraudado, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la condición anterior, impetrando de los Sres. Tenientes de Alcalde, y dependientes á sus órdenes los auxilios que el contratista reclame para realizar el mencionado recargo.

6.º El contratista tendrá abierto á disposición del público, un local, dentro del casco de la población donde facilite todos los días, sin excepción, desde las seis de la mañana hasta igual hora de la tarde, el sello, marca ó documento que acredite el pago del arbitrio en dicho local, habrá el personal suficiente para que en el acto sean servidas las personas que se presenten.

7.º El contratista satisfará por este arbitrio la cantidad de 35.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres anticipados.

8.º La falta de pago de un trimestre á los diez días de empezado, causará rescisión del contrato y pérdida de la fianza, pudiendo acordar desde luego el Ayuntamiento por sí la rescisión con la pérdida de la fianza sin necesidad de acudir á los Tribunales ordinarios para que hagan esta declaración y renunciando el contratista á su derecho.

9.º En el caso de incurrir el contratista en la falta que se cita en la anterior condición el Ayuntamiento intervendrá inmediatamente el local á que se refiere la condición sexta de este pliego, continuando el servicio por cuenta de esta villa, en el local municipal que se designe, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna por los efectos indicados, ni por el arriendo del local.

10. Si al contratista conviniere para mayor amplitud y facilidad de este servicio, establecer cuadros para la fijación de anuncios en las fachadas de las fincas cuyos dueños lo permitan ó en los locales propios de esta villa, procederá á plantearlos previa autorización del Ayuntamiento, en cuanto á los últimos, que podrá ó no concedérsela sin perjuicio de tercero y sin que implique privilegio alguno á su favor, ni por consiguiente dificultar ni oponerse á que por el Ayuntamiento puedan hacerse concesiones de cuadros análogas ó puedan los particulares fijar cuadros en las fincas cuyos dueños lo permitan.

11. Si el contratista autorizare ó cobrase los anuncios que han de fijarse al público dejando de cumplir lo prevenido en el art. 179 de la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892 y la Administración de Hacienda pública alguna reclamación al Ayuntamiento, con tal motivo será responsable el contratista de las faltas que diera lugar á entablar dicha reclamación que no pueden ser otras que dejar de exigir el timbre móvil que debe llevar cada anuncio y su inutilización en la forma que se acuerde.

12. Si en lo sucesivo el arbitrio de que se trata no obtuviera la autorización del Gobierno ó de la Junta municipal, ó fuesen variadas sus condiciones por las Autoridades superiores, se rescindiría el contrato, y el contratista no tendrá derecho á indemnización de ningún género.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará el día 30 de Junio de 1893 á la una y media de la tarde en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. Señor Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Señor Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Se dará principio al acto el día y hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.º Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.º La fianza provisional que menciona la condición anterior, consiste en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 5.250 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.º El tipo para esta subasta es el de treinta y cinco mil pesetas, por cada un año no admitiéndose puja menor de una peseta, en el tipo establecido.

7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz,

desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador las que no lleguen al tipo marcado en la condición anterior y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desecheda aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello duodécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechedas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, en cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa, 10.500 pesetas en metálico á en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para

ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación de la Sección de Contribuciones Rentas é Impuestos visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 29 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D., que vive., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la administración y cobranza del arbitrio municipal establecido sobre toda clase de anuncios, hasta 30 de Junio de 1893, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189

(Firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación, unos autos ordinarios seguidos por D. Juan Francisco Alvarez y Pérez, con D. Antonio Otero Fontela y D. Angel Nadela, sobre tercería de mejor derecho, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 102.—En la villa y Corte de Madrid á 24 de Mayo de 1893. En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, ante nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Juan Francisco Alvarez Pérez, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Gregorio Moreno, y defendido por el Abogado Don Bruno Pascual Ruilópez; de otra, como demandado y apelante, D. Antonio Otero y Fontela, comerciante, de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador D. José María Nieto, y defendido por el Letrado D. Eduardo Cobian y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Angel Nadela Carballo, industrial, de la misma vecindad que los anteriores; sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se declaró la preferencia del crédito de D. Juan Francisco Alvarez, procedente de la cesión y traspaso de los locales y efectos del café titulado «Nuevo de San Lorenzo», según la escritura de 3 de Septiembre de 1890, sobre el de D. Antonio Otero, que había servido de título para la ejecución contra D. Angel Nadela y Carballo y en su virtud con mejor derecho al primero para ser reintegrado con antelación á dicho aceptor ejecutante y del precio del remate de las 5.000 pesetas, saldo ó importe del expresado crédito haciéndole al efecto el oportuno pago, y no hizo especial condenación costas.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia del demandado D. Angel Nadela, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á 24 de Mayo de 1893.—Ante mí, P. S., Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Mayo de 1893.—Luis González de la Quintana. 78

Jugados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio ordinario seguido por D. Federico Luque de Velázquez contra la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Santona, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia se saca á pública subasta la siguiente:

Finca

Una casa palacio sita en esta capital y su calle de la Lealtad, señalada con el número 18, edificada sobre los solares números 5 y 7 de la manzana E, entre el Salón del Prado y el Parque de Madrid, que linda al Norte con dicha calle; al Sur con la de Méndez Núñez, á la que tiene fachada y puerta accesoría y al Este y Oeste respectivamente con solares números 20 y 16 de la calle de la Lealtad, cuya finca que comprende una superficie de 13.824 pies 42 décimos cuadrados del tipo de Burgos, ha sido tasada en la suma de 364.600 pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 4 del mes próximo, á las diez de su mañana, y se advierte que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación ó como parte de precio de la venta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que dicha finca se enajena sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que las personas que quieran más pormenores respecto de dichos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 6 de Junio 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Diego Lozano. 75

Junta de Administración y trabajos del Arsenal de la Carraca

Negociado 3.º

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril último, y por acuerdo de esta Junta de Administración y trabajos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, é inventario, que se hallan de manifiesto en el Ministerio del ramo, y en la Secretaría de la Junta expresada en este Arsenal, y en las de Ferrol y Cartagena, se saca á licitación pública la enajenación en beneficio de la Hacienda del casco, calderas y máquinas de la fragata *Carmen*, ascendente en total á la cantidad de 68.710 pesetas.

El remate tendrá lugar simultánea-

mente en los indicados puntos y ante las Juntas competentes que al efecto ha de reunirse en dicha oficina central y establecimientos á la una y media de la tarde del viernes 14 de Julio próximo.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado y con sujeción al modelo siguiente.

Por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de depósito, la cantidad de 3.435 pesetas bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece los Reales decretos del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición del buque de que se trata.

Carraca 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... calle..., número..., (1) en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de... calle de..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..., de tal fecha, (ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., número..., de tal fecha), para enajenar la fragata *Carmen*, que existe en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el expresado buque, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en las Secretarías de las Juntas de Administración y trabajos de los tres Arsenales, ó en la Corte, y por los precios señalados como tipos para la subasta, en el inventario unido al mismo (ó con el aumento de..., pesetas por ciento sobre dicho valor (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España

En conformidad con el artículo 36 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el 24 de Junio de 1893, que se celebrará á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social de la Compañía en Madrid.

A tenor del artículo 37 de los Estatutos, los Accionistas, propietarios de 50 ó más acciones, que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos con ocho días al menos antes del señalado para la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, en el domicilio de la Compañía, calle de Claudio Coello núm. 20.

En París, en la Banque Internationale de Paris, 3 rue St. Georges.

En Barcelona, en el Banco de Préstamos y descuentos.

Madrid 6 de Junio de 1893.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, F. Henrich. 77

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio